

AVISO CON FINES INFORMATIVOS
“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL”



**Vector Empresas, S.A. de C.V.,
Fideicomitente**

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fiduciario Emisor**

FINALIDAD DEL AVISO

Por medio del presente se informa que las características de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra VMZCK 17 se han modificado en virtud de la realización de la segunda Llamada de Capital, y la consecuente Emisión Subsecuente, por lo que el canje del Título será realizado el día [22 de julio de 2021] [por lo que el canje del Título considerando el Periodo de Cura será el día 29 de julio de 2021].

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Nombre del Fideicomiso:	Fideicomiso VMMU CKD.
Número de Fideicomiso:	F/3217
Acto Constitutivo:	Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario conforme al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo celebrado entre Vector Empresas, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario emisor; CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común de los Tenedores; y Vector Partners, S.A. de C.V. como Administrador.
Fideicomitente:	Vector Empresas, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Administrador:	Vector Partners, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Fideicomisarios Primer Lugar:	en Conjuntamente, los Tenedores (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados).

Fideicomisario en Segundo Lugar:	en Vector Empresas, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Representante Común:	CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y se consideren inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta inicial como en el mercado secundario.
Clave de Pizarra:	VMZCK 17.
Tipo de oferta pública:	Nacional y primaria.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo a los que se refieren los Artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la LMV; el Artículo 7, fracción VI de la Circular Única de Emisoras y la disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV; a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados son títulos al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.
Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión:	Pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública Restringida:	18 de diciembre de 2017.
Fecha de la Oferta Pública Restringida:	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos:	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Cruce y Liquidación:	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Registro en la BMV:	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Colocación:	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Emisión Inicial:	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta	26 de noviembre de 2018.

**Pública Restringida
Subsecuente:**

Fecha de la Oferta 27 de noviembre de 2018.

**Pública Restringida
Subsecuente:**

Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos de la Oferta Subsecuente: 27 de noviembre de 2018.

Fecha de Cierre de Libro de la Oferta Subsecuente: 27 de noviembre de 2018.

Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados de la Oferta subsecuente: 29 de noviembre de 2018.

Fecha de Registro en la BMV de los Certificados de la Oferta Subsecuente: 29 de noviembre de 2018.

Fecha de Colocación de los Certificados de la Oferta Subsecuente: 29 de noviembre de 2018.

Fecha de Emisión Inicial de los Certificados de la Oferta Subsecuente: 29 de noviembre de 2018.

Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles será el 20 de diciembre de 2027. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de conformidad con la Cláusula 27 del Contrato de Fideicomiso.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 3,651 días, en el entendido que dicho plazo podrá ser prorrogado por dos periodos de 1 (un) año cada uno, de conformidad con la Cláusula 27.1 del Fideicomiso.

Monto Máximo de la Emisión: Hasta \$1,463,725,000.00 M.N. (mil cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos veinticinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Monto de la Emisión Inicial : \$34,000,000.00 M.N. (treinta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Monto de la Emisión Inicial en la Oferta Subsecuente: \$258,745,000.00 (doscientos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Monto Total de la Emisión Inicial considerando la Oferta \$292,745,000.00 (doscientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Inicial y la Oferta Subsecuente:

Precio de Colocación de los Certificados Originales: \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, en el entendido que, el precio de colocación de los Certificados Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

Número de Certificados Originales en la Emisión Inicial correspondiente a la Oferta Subsecuente: 2,587,450 (dos millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta).

Número de Certificados Originales en la Emisión Inicial correspondiente a la Oferta Inicial: 340,000 (trescientos cuarenta mil).

Número Total de Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial, considerando la Oferta Inicial y la Oferta Subsecuente: 2,927,450 (dos millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta)

Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario por la Emisión Inicial correspondiente a la Oferta Subsecuente: \$241,358,609.26 (doscientos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos nueve Pesos 26/100 Moneda Nacional) aproximadamente, los cuales resultan de restar a la Aportación Mínima Inicial correspondiente a la Oferta Subsecuente, los Gastos de Emisión que se indican en el siguiente apartado.

Gastos de Emisión y Colocación correspondientes a la Oferta Subsecuente:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Gastos y honorarios de Intermediación y Colocación	\$12,290,387.50	\$1,966,462.00	\$14,256,849.50
Gastos y honorarios del Asesor Legal Independiente (Basila Abogados, S.C.)	\$2,400,000.00	\$384,000.00	\$2,784,000.00
Pago de derechos de inscripción en el RNV	\$181,122.00	\$0.00	\$181,122.00
Listado en BMV	\$141,740.72	\$22,678.52	\$164,419.24
TOTAL	\$15,013,250.22	\$2,373,140.52	\$17,386,390.74

Destino de los Recursos correspondientes a la Oferta Subsecuente:

CONCEPTO	MONTO INCLUYENDO IVA	PORCENTAJE DE LA EMISIÓN INICIAL
Monto Total de la Emisión Inicial (cierre sucesivo)	\$258,745,000.00	100.00%
Gastos de Emisión y Colocación	\$17,386,390.74	6.72%
Reserva para Gastos	\$5,000,000.00	1.93%
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente	\$0.00	0.00%
Recursos Netos	\$241,358,609.26	93.28%
Monto disponible para Inversiones	\$236,358,609.26	91.35%

Fuente de pago:

Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso.

Fecha de pago:

El Fiduciario deberá pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores en cualquiera de las siguientes fechas:

- (i) el segundo Día Hábil siguiente a cualquier Fecha de Cálculo,
 - (ii) el Día Hábil que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, señale como tal para llevar a cabo Distribuciones, y/o
 - (iii) la Fecha de Vencimiento,
- en el entendido que, si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.

Mecanismo de la oferta:

Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital. Asimismo, el Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo con la modalidad de mejores esfuerzos.

Lugar y forma de pago:

Las Distribuciones se realizarán a prorrata conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso y se pagarán en la Fecha de Pago respectiva mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, con domicilio ubicado en—

Avenida Paseo de la Reforma 255, piso 3
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500
México

—contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

El Representante Común, con la información proporcionada por el Fiduciario o el Administrador, deberá dar aviso respecto a las Distribuciones a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval a través de los medios que esta determine, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente.

En caso de que Indeval no reciba los recursos completos por parte del Representante Común o del Fiduciario, según corresponda, en la Fecha

de Distribución notificada, no estará obligado ni será responsable de entrega del Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto

**Patrimonio
Fideicomiso:**

del “Patrimonio del Fideicomiso” se integra por—

- A. La Aportación Original;
- B. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial;
- C. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por las Emisiones Subsecuentes;
- D. El saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores;
- E. Las Inversiones, las Inversiones Adicionales, y sus rendimientos;
- F. Los derechos derivados de o relacionados con las Inversiones y las Inversiones Adicionales, así como cualesquiera documentos, valor o título de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos;
- G. Cualquier recurso y demás activo, bien o derecho que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones, las Inversiones Adicionales o como consecuencia de las Desinversiones;
- H. Por el efectivo que sea depositado en las Cuentas y en Inversiones Permitidas;
- I. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas; y
- J. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y derechos de los que sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y los documentos, accesorios, frutos productos y rendimientos relacionados con los mismos.

Conforme a la Circular 1/2005 la cláusula 5 del Fideicomiso hace las veces de inventario respecto de los bienes que están o estarán afectos al Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Este inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, a los rendimientos de las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Inversiones Permitidas y a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso:

Los Fines del Fideicomiso son que:

- A. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
- B. El Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo—
 - (i) La Emisión Inicial conforme a las instrucciones del Comité Técnico,
 - (ii) Las Llamadas de Capital conforme a las instrucciones del Administrador,

la vigencia del Fideicomiso, tales como las retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros.

- L.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador cumpla con las obligaciones fiscales del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso, incluyendo la inscripción del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.
- M.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Proveedor de Precios.
- N.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Valuador Independiente.
- O.** El Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, contrate, y en su caso, sustituya al Representante Común.
- P.** El Fiduciario, previa instrucción del Representante Común, contrate a los Prestadores de Servicios que le indique el Representante Común o le proporcione los recursos necesarios al Representante Común para que éste contrate a Prestadores de Servicio que lo apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Q.** El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Representante Común y al Personal del Representante Común en los términos de la cláusula 20.3 del Fideicomiso.
- R.** El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Administrador y al personal del Administrador en los términos de la cláusula 10.8 del Fideicomiso.
- S.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico contrate y, en su caso, sustituya al Auditor Externo y a los contadores que elaborarán los estados financieros del Fideicomiso.
- T.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue el Período de Cura.
- U.** El Fiduciario reciba la Aportación Original y la Aportación Total.
- V.** El Fiduciario reciba, conserve, mantenga proteja y enajene los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.
- W.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, el Administrador, el Representante Común o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, otorgue los poderes de conformidad con el Anexo A que sean necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso o la consecución de los Fines del Fideicomiso.
- X.** El Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas a su nombre, las Cuentas y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los Fines del Fideicomiso.
- Y.** El Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado en Inversiones Permitidas.

- Z.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, constituya, incremente y reconstituya la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
- AA.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, celebre los contratos que se requieran para realizar las Inversiones junto con los Coinversionistas, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y establecer los términos y condiciones por medio de los cuales se otorgará financiamiento a las Empresas de Portafolio.
- BB.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, contrate a los Prestadores de Servicio que considere pertinentes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo FATCA y del CRS.
- CC.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, directamente o mediante Prestadores de Servicios, preste a las Empresas de Portafolio, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de las mismas (incluyendo servicios de asesoría) y emita los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, el IVA respectivo.
- DD.** El Fiduciario, en cumplimiento del Fideicomiso o previa instrucción del Comité Técnico, del Administrador o del Representante Común, según corresponda convoque a Asambleas de Tenedores.
- EE.** El Fiduciario elabore y entregue la información y los Reportes que se describen en la cláusula 22.2 del Fideicomiso.
- FF.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, pague todas las obligaciones a su cargo para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos.
- GG.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, lleve a cabo las Distribuciones.
- HH.** El Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, realice el Pago por Destitución sin Causa.
- II.** El Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada de conformidad con el Fideicomiso.

- JJ.** El Fiduciario lleve a cabo todas las notificaciones previstas en el Fideicomiso.
- KK.** El Fiduciario mantenga todos los registros previstos en el Fideicomiso.
- LL.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate un Seguro de Responsabilidad Profesional para los miembros del Comité Técnico.
- MM.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, indemnice y mantenga en paz y a salvo a los miembros del Comité Técnico de cualquier acción, demanda o procedimiento, en caso de que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente.
- NN.** El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, cumpla con las obligaciones que suscriba en cumplimiento del Fideicomiso.
- OO.** Una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y cubiertas las cantidades pagaderas bajo los Certificados, el Fiduciario revierta a favor del Fideicomitente la Aportación Original y distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente (y el Fideicomitente al Fiduciario, de ser aplicable) el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.
- PP.** El Fiduciario tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas.
- QQ.** En términos generales, el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, con las estipulaciones del Fideicomiso, con cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del Fideicomiso y con las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable y que todo acto del Fiduciario deberá estar precedido por instrucciones de la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Administrador o el Representante Común, según corresponda. Las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico o el Representante Común, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

Llamadas de Capital

Durante el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital con la finalidad de que los Tenedores realicen Aportaciones Subsecuentes; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá derecho a efectuar Llamadas de Capital una vez concluido el

Período de Financiamiento, salvo en los supuestos de excepción que se indican en el Fideicomiso.

Una vez que los Tenedores hayan pagado los Certificados Subsecuentes, el Fiduciario entregará los mismos a los Tenedores con la finalidad de reflejar sus Aportaciones Subsecuentes.

Los recursos obtenidos de las Aportaciones Subsecuentes se depositarán en la Cuenta General para ser aplicados conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

Criterios de Inversión: El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones en las Empresas de Portafolio solo si éstas cumplen con los Criterios de Inversión contemplados en la cláusula 8.1 del Fideicomiso, mismos que se describen en el Apartado “2.5 Criterios de Inversión” de la Sección “2. Resumen Ejecutivo” del Capítulo “I. Información General” del Prospecto.

Terminación anticipada del Periodo de Financiamiento: Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores podrá solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Período de Financiamiento, misma que estará sujeta a la aprobación de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la Cláusula 21.3 del Fideicomiso.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, dentro de las que se incluyen los derechos a los que se refiere la fracción VI, artículo 7 de la Circular Única de Emisoras. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes en el Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme a los Documentos de la Emisión o que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

Garantía: No hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho a recibir cantidades adicionales.

No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualquier Distribución en términos de los Certificados. La inversión en los Certificados implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión descrita en el prospecto.

Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador no tienen responsabilidad alguna respecto al pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los

pagos que deba hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho alguno para reclamar al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común o al Intermediario Colocador.

Valuación de los Certificados: Las Inversiones y los Certificados deberán ser valuadas por un Valuador Independiente de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar al Valuador Independiente. El Valuador Independiente deberá determinar el Valor de las Inversiones una vez al año con cifras del último Día Hábil del año, y cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los activos objeto de las Inversiones. Cada vez que el Valuador Independiente determine el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común y al Fiduciario. El Fiduciario deberá informar a los Tenedores a través de EMISNET y al mercado en términos de la LMV y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, en el entendido de que una vez transcurridos los plazos señalados. En caso de que el Valuador Independiente no hubiere entregado al Fiduciario y al Administrador el Valor de las Inversiones, el Administrador instruirá al Fiduciario para que publique la información por los mismos medios.

Legislación Aplicable: Los Certificados que se emitan al amparo del Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA LLAMADA DE CAPITAL

Fecha de publicación del presente Aviso a Tenedores: 21 de julio de 2021.

Número de Llamada de Capital: Segunda.

Fecha de Inicio de la Segunda Llamada de Capital: 29 de junio de 2021.

Fecha Ex-Derecho: 15 de julio de 2021.

Fecha de Registro: 16 de julio de 2021.

Fecha Límite de Suscripción: 20 de julio de 2021.

Fecha de Emisión Subsecuente: 22 de julio de 2021.

Fecha de Aportación Subsecuente: 22 de julio de 2021.

Aportación Subsecuente requerida: \$239,000,000.00 (doscientos treinta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.)

Monto de la Segunda Llamada de Capital: \$239,000,000.00 (doscientos treinta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.)

Monto Adicional Requerido por cada Certificado Bursátil en Circulación: \$25.00 (veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

Compromiso correspondiente cada Certificado Bursátil en Circulación: 2.0659362127067200

Monto Total suscrito a la fecha del presente aviso previo a la Segunda Llamada de Capital: \$377,744,600.00 (trescientos setenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos Pesos 0/100 M.N.).

Número Total de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos previo a la Segunda Llamada de Capital: 4,627,442 (cuatro millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos).

Precio de suscripción por Certificado Bursátil de la Segunda Llamada de Capital: \$25.00 (veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados emitidos conforme a la Segunda Llamada de Capital: 9,560,000 (nueve millones quinientos sesenta mil).

Monto Total emitido conforme a la Segunda Llamada de Capital: \$239,000,000.00 (doscientos treinta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital: 9,559,989 (nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve).

Monto Total Efectivamente suscrito de la Segunda Llamada de Capital: \$238,999,725.00 (doscientos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.)]

Monto Total suscrito (considerando los montos efectivamente suscritos en la Emisión Inicial, en la Emisión Inicial de la Oferta Subsecuente, la Primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente): \$616,744,325 (seiscientos dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

Número Total de Certificados Bursátiles suscritos una vez realizada la segunda Emisión Subsecuente (considerando los montos efectivamente suscritos en la Emisión Inicial, en la Emisión Inicial de la Oferta Subsecuente, la Primera Emisión Subsecuente y la Segunda Emisión Subsecuente): 14,187,431 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y un).

Gastos de Emisión y Colocación relacionados con la Segunda Emisión Subsecuente: \$683,017.84 (seiscientos ochenta y tres mil diecisiete Pesos 84/100 M.N.)

Destino de los Recursos: El destino de los recursos que se obtengan conforme a la segunda Llamada de Capital será para: (i) la realización de una Inversión, de conformidad con la aprobación del Comité Técnico en la sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2020; (ii) cubrir la Comisión de Administración; y (iii) gastos del Vehículo Intermedio.

Prórroga de la Llamada de Capital: De conformidad con lo establecido en el apartado 7.8.1 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número F/3217, denominado "Fideicomiso VMMU CKD", en caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción enviadas a Indeval correspondientes a los Certificados Bursátiles a ser emitidos en la correspondiente Emisión Subsecuente respectiva, el Fiduciario (i) podrá modificar la Llamada de Capital mediante la prórroga a la Fecha Límite de Suscripción por un plazo de 15 (quince) Días Hábiles; y (ii) podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador.

Fecha de inicio dado que no se realizó una Prórroga de la Llamada de Capital 20 de julio de 2021.

Fecha de término dado que no se realizó una Prórroga de la Llamada de Capital: 20 de julio de 2021.

Fecha Límite de Suscripción de la segunda Llamada dado que no se realizó una Prórroga de la Llamada de Capital: 20 de julio de 2021.

Fecha de Emisión Subsecuente dado que no se 22 de julio de 2021.

realizó una Prórroga de la Llamada de Capital:

Fecha de publicación del presente Aviso con Fines Informativos dado que no se realizó una Prórroga de la Llamada de Capital: 21 de julio de 2021.

Número de Certificados efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital dado que no se realizó una Prórroga de la Llamada de Capital: 9,559,989 (nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve).

Número Total de Certificados Bursátiles suscritos una vez realizada la segunda Emisión Adicional (considerando los montos efectivamente suscritos en la Emisión Inicial, en la Emisión Inicial de la Oferta Subsecuente, la primera Emisión Subsecuente y la segunda Emisión Subsecuente) dado que no se realizó una Prórroga a la Llamada de Capital: 14,187,431 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y un).

Monto efectivamente suscrito conforme a la Segunda Llamada dado que no se realizó una Prórroga de la Llamada de Capital: \$238,999,725.00 (doscientos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.)

Monto Total suscrito una vez realizada la segunda Emisión Adicional (considerando los montos efectivamente suscritos en la Emisión Inicial, en la Emisión Inicial de la Oferta Subsecuente, la primera Emisión Subsecuente y la segunda Emisión Subsecuente) dado que no se realizó una Prórroga a la Llamada de Capital: \$616,744,325 (seiscientos dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

Periodo de Cura	<i>De conformidad con lo establecido en el apartado 7.8.1 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo Número F/3217, denominado “Fideicomiso VMMU CKD”, el Fiduciario otorgará un periodo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente, para que cualquier Tenedor que haya ofrecido suscribir la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a la Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción pero haya incumplido con el pago de la Aportación Subsecuente, pague la Aportación Subsecuente..</i>
Fecha de publicación del presente Aviso con Fines Informativos en el supuesto que se otorgue el Periodo de Cura:	<i>29 de julio de 2021.</i>
Fecha de inicio en el supuesto que se otorgue el Periodo de cura:	<i>22 de julio de 2021.</i>
Fecha de término en el supuesto que se otorgue el Periodo de Cura:	<i>29 de julio de 2021.</i>
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital una vez otorgado el Periodo de Cura:	<i>[9,559,989 (nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve).]</i>
Monto efectivamente suscrito conforme a la Segunda Llamada de Capital una vez otorgado el Periodo de Cura:	<i>[\$238,999,725.00 (doscientos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.)]</i>

FACTORES DE RIESGO

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.	<i>De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Emisión de los que el Representante Común es parte. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.</i>
---	--

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás documentos de la Emisión, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Auditor Externo, al Administrador y demás partes en los referidos documentos o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, una vez al año y cuando lo estime conveniente.

La verificación del Representante Común se realiza a través de la información que le es proporcionada. *La verificación del Representante Común del debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título que documente los Certificados Bursátiles, se realizará con base en la información que le sea proporcionada para tales fines.*

MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Con motivo de la segunda Llamada de Capital, así como de la consecuente Emisión Subsecuente, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la segunda actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra VMZCK 17, a fin de reflejar los Certificados Subsecuentes objeto de la Emisión Subsecuente.

Por medio del presente aviso informativo se manifiesta que las características originales de la Emisión expuestas en el presente no han sufrido ningún cambio adicional a aquellos descritos en la sección anterior.

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 22 de diciembre de 2020: Con fecha 22 de diciembre de 2020, se celebró una Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, en donde se resolvió, entre otros asuntos: **(i)** aprobar la Inversión en el Proyecto Vía Verde por un monto de hasta \$210,300,000.00 (doscientos diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) a ser aportados por el Fideicomiso, mismos que representan el 70.1% (setenta punto uno por ciento) de la inversión total, sustancialmente en los términos y condiciones presentados por el Administrador; en el entendido que, dichos términos y condiciones están sujetos a negociación, por lo que podrían variar al cierre de la transacción, por lo cual se faculta al Administrador para llevar a cabo dichas negociaciones en el mejor interés del Fideicomiso; **(ii)** aprobar el Destino de los Recursos de las Llamadas de Capital que sean necesarias para llevar a cabo la Inversión en el Proyecto Vía Verde; e **(iii)** instruir al Fiduciario para realizar la Inversión en el Proyecto Vía Verde, sustancialmente en los mismos términos y condiciones presentados por el Administrador, y suscribir todos los documentos necesarios para formalizar la operación, incluyendo, en su caso, los documentos necesarios para llevar a cabo la Inversión. Asimismo, la Inversión aprobada podrá ser realizada a través del Vehículo Intermedio denominado Vector Mezzanine México Uno, S.A.P.I. de C.V., SOFOM,

E.N.R., y se faculta al Administrador para definir la estructura legal y fiscal más adecuada para llevar a cabo la Inversión.

ANEXOS

Anexo “A”	Opinión legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
Anexo “B”	Documento del abogado independiente a que hace referencia el artículo 87 de la Circular Única de Emisoras.
Anexo “C”	Título de Emisión de los Certificados Bursátiles en sustitución del suscrito con fecha 16 de junio de 2020.
Anexo “D”	Acta de la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 22 de diciembre de 2020.
Anexo “E”	Instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la segunda Llamada de Capital de fecha 28 de junio de 2021.
Anexo “F”	Primer Alcance Instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la segunda Llamada de Capital de fecha 13 de julio de 2021.

AUTORIZACIÓN COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

El Prospecto de Colocación y el presente Aviso se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto y este Aviso pueden ser consultados en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, y del Fiduciario en el portal: www.invexfiduciario.com.

El Fideicomiso, puede ser consultado en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, y del Fiduciario en el portal www.invexfiduciario.com.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las Leyes.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Aviso fueron inscritos originalmente en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 2362-1.80-2017-051, de conformidad con el oficio No. 153/11175/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, la primera actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12513/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, quedando inscritos bajo el No. 2362-1.80-2018-079.

La segunda actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12436/2020 de fecha 8 de junio de 2020, quedando inscritos bajo el No. 2362-1.80-2020-139.

La tercera actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/10026727/2021 de fecha 14 de julio de 2021, quedando inscritos bajo el No. 2362-1.80-2021-182.

MISCELÁNEOS

En términos de la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados Subsecuentes que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito y pagado en la Fecha de Contribución Adicional correspondiente o en el Periodo de Cura, y que dicho ajuste no afectará los cálculos siguientes):

$$x_i = (2^i) \left(\frac{y_i}{100} \right)$$

Dónde:

x_i = Número de Certificados que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la Fecha de Cálculo respectiva

y_i = Monto de la Emisión Subsecuente correspondiente

i = Número de Llamada de Capital correspondiente

El precio a pagar por Certificado en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$p_i = \left(\frac{y_i}{x_i} \right)$$

Dónde:

p_i = Precio por Certificado en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que, para calcular p_i se utilizarán hasta diez puntos decimales

El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{x_i}{\sum_{j=1}^i x_{j-1}}$$

Dónde:

C_i = Compromiso por Certificado

Lo anterior en el entendido que el número de Certificados Subsecuentes que cada Tenedor deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo. En caso de que el número de Certificados que le corresponda suscribir y pagar a un Tenedor en la Fecha de Emisión Subsecuente sea menor a 1 (uno), el número de Certificados que deberá suscribir y pagar será 1 (uno).

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

1. En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{x_1}{x_0}$$

Dónde:

x_1 = Número de Certificados Subsecuentes que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la Emisión Inicial.

x_0 = Número de Certificados Originales suscritos y pagados en la Emisión Inicial.

2. En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{x_2}{x_0 + x_1}$$

Dónde:

x_2 = Número de Certificados Subsecuentes que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la Emisión Inicial y a la primera Llamada de Capital.

x_1 = Número de Certificados Subsecuentes suscritos y pagados conforme a la primera Llamada de Capital.

x_0 = Número de Certificados Originales suscritos y pagados en la Emisión Inicial.

3. En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{x_3}{x_0 + x_1 + x_2}$$

Dónde:

x_3 = Número de Certificados Subsecuentes que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la Emisión Inicial y la primera y segunda Llamadas de Capital.

x_2 = Número de Certificados Subsecuentes suscritos y pagados conforme a la segunda Llamada de Capital.

x_1 = Número de Certificados Subsecuentes suscritos y pagados conforme a la primera Llamada de Capital.

x_0 = Número de Certificados Originales suscritos y pagados en la Emisión Inicial.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Subsecuentes que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente por el precio por Certificado de la Emisión Subsecuente correspondiente.

Los cálculos descritos en los párrafos anteriores serán realizados por el Administrador quien deberá notificar su resultado al Fiduciario y al Representante Común para su validación, previo al envío de la instrucción que hará llegar al Fiduciario para llevar a cabo la Llamada de Capital.

El Fiduciario, al día siguiente de finalizado el plazo para acudir a la Llamada de Capital, deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información establecida en el artículo 35 Bis de la Circular Única de Emisoras.

En cuanto a los sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes, los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión

Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetas a los procedimientos que se establecen en la Cláusula 12, la Cláusula 13 y la Cláusula 14 del Fideicomiso.

Si un Tenedor no suscribe y paga los Certificados Subsecuentes conforme a una Llamada de Capital se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a su Compromiso por Certificado. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso por Certificado y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada en lo siguiente:

- A.** En las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados pues dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se lleven a cabo.
- B.** En los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores pues las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman, y los derechos relacionados con las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.
- C.** En los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico pues dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico.
- D.** En el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes pues dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

De conformidad con lo descrito en la cláusula 7.8.2 del Contrato de Fideicomiso, existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no acuda a las Llamadas de Capital. Si algún Tenedor no acude a una Llamada de Capital y no paga los Certificados Subsecuentes, podrá ser requerido para que en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente pueda suscribir la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a la Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción. Si algún Tenedor no acude a una Llamada de Capital y no paga los Certificados Subsecuentes, el Fideicomiso podría verse imposibilitado para cumplir con el plan de negocios, con las obligaciones que adquiriera en los términos del Fideicomiso y con el Período de Financiamiento, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados.

Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión o la Inversión Adicional correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones y las Inversiones Adicionales que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

Ninguno de los Tenedores tendrá la obligación de suscribir y pagar Certificados Subsecuentes por un monto mayor al Compromiso Total que cada Tenedor haya adquirido. En caso de que algún

Tenedor incumpla con el pago de una Aportación Subsecuente, los Certificados Subsecuentes que le corresponderían a dicho Tenedor serán cancelados, sin que se genere una obligación de los demás Tenedores para adquirir dichos Certificados Subsecuentes; en el entendido que, al finalizar el Periodo de Cura, los Certificados Subsecuentes correspondientes de dicho Tenedor serán cancelados.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021